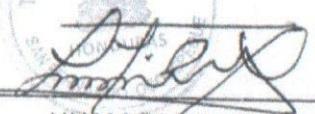




MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO OCOTEPEQUE
CONTRATOS MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

DESCRIPCION	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	DURACION	MONTO	FONDO	ESTATUS	FECHA DE PAGO	CODIGO
Contrato por construcción de pavimento hidráulico, calle del Coliseo Municipal Barrio El Progreso Casco Urbano San Fernando Ocotepique	Jose Jorge Jerónimo	25/07/2020	15/10/2020	75 Días	641,078.00	15	Modalidad Llave en mano	Por Avance de Obra	47210
Pago por Mantenimiento de carreteras del Municipio de San Fernando Ocotepique	Olvin Joel López Ramos	05/03/2020	05/05/2020	60 días	848,700.00	11	Llave en Mano	Por Avance de Obra	23400
Construcción de parque Central tercera Etapa Modalidad Llave en Mano	Octavio Armando Castillo	01/06/2020		150 Días	970,120.48	11	Llave en Mano	Por Avance de Obra	47210




LILIAM RAQUEL MALDONADO PEÑA
TESORERA MUNICIPAL




TANIA BELINDA FUENTES VILLEDA
ALCALDESA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO



Departamento de Ocotepeque

Honduras C. A.

Telf. 9903-4167-9939-2373

CONTRATO N° MSF 00008/2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, CALLE DE COLISEO MUNICIPAL , BARRIO EL PROGRESO ,CASCO URBANO , SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE.

MODALIDAD LLAVE EN MANO

Nosotros. Tania Belinda Fuentes Villeda, Mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad **N° 1410-1983-00062**, y de este domicilio , actuando en mi condición de Alcaldesa municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo **N° 335-2017 publicado en el diario oficial la Gaceta N° 34520** y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 15 de Enero del Año 2018 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llamó AL CONTRATANTE **José Jorge Jerónimo Arita** , Hondureño con Tarjeta de Identidad **N° 0421-1965-00092**, mayor de edad, casado, **HONDUREÑO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir el presente contrato fiel cumplimiento de mano de obra para la construcción del proyecto antes mencionado de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I:

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD.
2. **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Fernando, Ocotepeque
3. **FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del proyecto.
4. **CONTRATISTA:** José Jorge Jerónimo Arita,

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: El contratista se obliga a suministrar la mano de obra calificada y materiales necesarios para la ejecución el PROYECTO: LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, CALLE DE COLISEO MUNICIPAL , BARRIO EL PROGRESO ,CASCO URBANO , SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE.

EL CUAL INCLUYE:

N°	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio	Total
1	Trazado y Marcado	ML	98.00	46	L 4,508.00
2	Excavacion y nivelacion Pavimento Hidraulico	M3	43.00	450	L 19,350.00
3	Relleno y compactado Material Selecto e=8 cm	M3	25.00	845	L 21,125.00
4	Fundicion de Losa Armada Concreto e=15cm, Concreto 3000 PSI, Acero 3/8" @45 cm A.S	M2	490.00	1036	L 507,640.00
5	Construccion de Bordillo 0.10x0.15 Armadao Pines @30cm y Varilla 3/8 Long.	ML	178.00	230	L 40,940.00
6	Cimentacion de Mamposteria Para Proteccion de Pavimento	M3	12.5	2450	L 30,625.00
7	Tragante de Aguas Lluvias Con Angulo y Varilla de 1"	GLB	1	7200	L 7,200.00
8	Entrada Juzgado Municipal Losa 4"	M2	10.2	950	L 9,690.00
COSTO TOTAL DE PROYECTO				L	641,078.00

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO. - A. Orden de inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD en un término de cinco (05) días a partir de la fecha de firma de este contrato. b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de Setenta y Cinco días calendario (75 días) contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. También se ampliará el plazo de ejecución de las obras por motivo de retraso en los pagos al contratista.

CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al contratista por las obras objeto de este Contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la SUPERVISIÓN, la cantidad de; **Seiscientos Cuarenta y un mil, setenta y ocho lempiras exactos, (Lps 641,078.00)** Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por la municipalidad y los desembolsos serán de acuerdo a estimaciones según avance de obra que presente el Supervisor.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE IMPUESTOS, GARANTIAS Y FORMAS DE PAGO: El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **Seiscientos Cuarenta y un mil, setenta y ocho lempiras exactos** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada de hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV. Así mismo no se deducirá la retención del 12.5% ya que presenta la constancia de pago a cuenta a bancos SAR, el Contratista se compromete a dar una garantía de calidad de obra de un 5%

por un término de doce meses, iniciando desde el día que se da por recibida la obra, los pagos se harán de conformidad con el avance de la obra mediante estimaciones e informes de avance de obra, Dándose además una garantía de cumplimiento de obra de un 15% sobre el valor del Contrato, No se realizara anticipo por lo tanto no se brindara ninguna fianza sobre el mismo.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO. El contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Cualquier suplemento de este contrato, la orden de inicio

CLAUSULA VII: SUPERVISION DEL PROYECTO: a.LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate o se designe al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista. b. LA MUNICIPALIDAD velara por que la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones que considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o mano facturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuándose; así mismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectué una inspección detallada y completa.

CLAUSULA VIII: SEGURIDAD DEL PERSONAL: El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier sub contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. Asimismo, el contratista responderá y garantizara el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuara reconocimiento alguno por pagos a terceros.

CLAUSULA IX: PERSONAL: En el proyecto no hay aporte comunitario de mano de obra no calificada. El Contratista queda obligado a tener personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.

CLAUSULA X: MULTAS: El Contratista será obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará

derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir QUINIENTOS LEMPIRAS (500.00) por día de demora, deducibles del pago hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa.

CLAUSULA XI: EQUIPO: Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD un listado en el que describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que El Contratista deberá, mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **puédiente retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD.** El equipo que a juicio de LA MUNICIPALIDAD no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que EL CONTRATANTE lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota.

CLAUSULA XII: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA XIII: OTRAS OBLIGACIONES: Este contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. EL CONTRATISTA no asignara, transferirá, pignorara, sub contratara o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub contrato, este no podrá exceder el 40 % del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIV: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO: El contratista está obligado a considerar en sus precios unitarios, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y, por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle uso, aunque sea en forma parcial. Para su conveniencia, el contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación del Supervisor y LA MUNICIPALIDAD y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y

transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA XV: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación se efectuara en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicara ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiere tener el contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XVI: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO: 1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y Contratistas en la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecutara los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará y se calificada por LA MUNICIPALIDAD. b.) Si el Contratista es declarado en quiebra. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d.) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este contrato o la ley. e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las

obligaciones que contrae en este contrato. g.) Si el contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. 2. Cuando el contratista incurra en cualquier ampliación de las causas previstas en el numeral que antecede, LA MUNICIPALIDAD concederá al Contratista y su fiador el término de prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc.. Que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya al atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1.) Taller mecánico: el área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias que contaminen el suelo. Si el contratista mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o de algún derivado del petróleo dentro del área del proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. 2.) El contratista preservara y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente ordena LA MUNICIPALIDAD. Además, tomara las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 3.) No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de LA MUNICIPALIDAD. El contratista jamás vaciara los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. 4.) El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones

de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El contratista conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. 5.) En caso de ser necesario el contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en sus campamentos letrinas y agua potable. Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, alambre, tubería, latas de aceite, de grasa etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por LA MUNICIPALIDAD. 6.) El contratista podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además solo del género pino, bajo el sistema de raleo. Estas acciones deberá reportarlas a la Unidad de Medio Ambiente UMA, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte. 7.) El Contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: LA MUNICIPALIDAD, ICF, Instituto de Conservación Forestal y Vida Silvestre, Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente, etc. de cualquier otra actividad suya o de terceros, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. 8.) El Contratista avisará inmediatamente a la UMA, cuando encuentren evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. 9.) El Contratista comunicara a LA MUNICIPALIDAD, cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra especialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc. 10.) El Contratista removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vida.

CLAUSULA XX: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCION: 1.) INSPECCION FINAL El Contratistas deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD, este hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISION procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final Correspondiente.

En fe de lo cual, firmados el presente Contrato de Construcción en Original y Copia en el Municipio de San Fernando Departamento de Occidente a los 21 días del mes de Julio del año dos mil veinte.



Tania Belinda Fuentes Villeda
Alcaldesa Municipal

José Jorge Jerónimo Arita
Contratista

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

Departamento de Ocotepeque

Honduras C, A.

Telf. 99034167

CONTRATO N° MSF 00004/2020

CONTRATO DE REPARACION DE CALLES

PROYECTO: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DE SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE.

Nosotros. Tania Belinda Fuentes Villeda, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad N° 1410-1983-00062, y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo N° 335-2017 publicado en el diario oficial la Gaceta N° 34520 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 15 de Enero del Año 2018 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llamaran LOS CONTRATANTES, Y OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0421-1978-00722, en su condición de contratista, según consta en el testimonio de la escritura pública quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en suscribir el presente contrato por reparación y mantenimiento de 30 km de carretera.

ANTECEDENTES: Actualmente las carreteras secundarias de las aldeas del Municipio de San Fernando (El Amaton, El Manzano, San Ramón, San Rafael, Santa Inés, San Juancito San Antonio y Nuevo Espíritu, Queseras) se encuentran deterioradas, por lo que se decide realizar contratación de empresa, para reparar los accesos a las comunidades antes mencionadas.

CLAUSULA I DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá lo que significan lo que se expresa a continuación:

1. MUNICIPALIDAD : La Municipalidad de San Fernando, Ocotepeque
2. FINANCIAMIENTO: Fondos de la Municipalidad San Fernando (Transferencias)
3. CONTRATISTA: Olvin Joel López Ramos
4. SUPERINTENDENTE: Ingeniero Civil Keyny Denison Valle Reyes CICH: 6864

CLAUSULA II - TRABAJO REQUERIDO: El contratista con elementos suficientes que suministra por su cuenta y riesgo se obliga a reparar diferentes sectores del municipio de San Fernando Ocotepeque que se detallan en la Cláusula IV de este documento, con una motoniveladora que deberá estar en buenas condiciones; debiendo mantener la señalización vial y personal capacitado para la correcta realización de la conformación de la carretera.

CLAUSULA III- ORDEN DE INICIO Y PLAZO:

- a) Orden de inicio: Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato la orden de inicio librada por la Municipalidad de San Fernando, Ocotepeque a los 09 días del mes de Marzo del año 2020

- b) Plazos: El contratista deberá iniciar los trabajos de reparación a más tardar dentro de los dos días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Municipalidad donde se compromete y obliga a terminar dicha reparación en un plazo de 60 días.

CLAUSULA IV PRECIOS DEL CONTRATO: La Municipalidad pagará al contratista por las obras objeto de este contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la municipalidad y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el contrato de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Acondicionamiento de seccion tipica Ancho= 5m	KM	18.3	20000	L 366,000.00
2	Cuneteo de Calzada	KM	18.3	3699.5	L 67,700.00
3	Balastado con material selecto esp. min =8cm	KM	2.6	125000	L 325,000.00
4	Ampliacion de calle con tractor	KM	1.2	75000	L 90,000.00
	Total de Proyecto			L	848,700.00

CLAUSULA V MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha estimado en la suma de Lps.848,700.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en según avance de obra y/o capacidad económica de la Municipalidad.

CLAUSULA VI ANTICIPO: La municipalidad no le proporcionara al contratista ninguna cantidad de porcentajes en finanzas ya que se pagara cuando hallan fondos disponibles.

CLAUSULA VII DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: El contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

- 01- La orden de inicio.
- 02- Cotizaciones de maquinaria transporte.
- 03- Copia de la Identidad del Contratista.
- 04- Copia de Solvencia Municipal vigente
- 05- Pagos a cuenta a la SAR
- 06- otros que este a juicio de la Municipalidad a requerir

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos privara lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos privaran lo previsto en el anexo específicamente relativo en el caso en cuestión.

1) CLAUSULA VIII DOCUMENTOS FIANZAS:

1.1 El contratista queda obligado a rendir las fianzas siguientes:

- a) La retención del impuesto sobre la renta (12.5) se exigirá pago a la fuente por parte del contratista y que presente una constancia que el pago lo hace a las oficinas de la SAR. Establecida en el literal a y b del numeral anterior deberá ser presentada por el contratista en un plazo no mayor de diez días hábiles después de haber suscrito el correspondiente contrato

CLAUSULA X FUERZA MAYOR: Este contrato podrá ser ampliado, suspendido o cancelado parcial y totalmente por la municipalidad por causa de fuerza mayor que a su juicio lo justifique en tal caso la municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la cláusula IX o procederá a pagar al contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XI AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS FIANZAS:

- 1) El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado
 - b) Por causas de lluvia que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la municipalidad haya ordenado en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

2) Las cauciones no hay.

CLAUSULA XII PAGOS: La Municipalidad hará los pagos según el avance que haya en el proyecto.

CLAUSULA XIII INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. **INSPECCION FINAL:** El contratista deberá dar aviso por escrito cuando haya culminado la reparación todas las calles mencionadas.

CLAUSULA XVII CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato y que la municipalidad haya verificado la inspección final se Dara por aceptado la obra, en fe de lo cual manifestando aceptación expresadas de todas y cada una de sus partes firmamos el presente contrato en la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Ocotepeque a los 06 días del mes de Marzo del año 2020.



Tania Belinda Fuentes Villeda
Alcaldesa Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO



Departamento de Ocotepeque

Honduras C. A.

Telf. 9903-4167-9939-2373

CONTRATO N° MSF 0005/2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUE CENTRAL TERCERA ETAPA, MODALIDAD LLAVE EN MANO; EN SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE.

Proyecto Construcción de Parque Central (Tercera Etapa) Ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque

Nosotros. Tania Belinda Fuentes Villeda, Mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad **N° 1410-1983-00062**, y de este domicilio Lomas de Santa Rosa, Santa Rosa de Copán, actuando en mi condición de Alcaldesa municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo **N° 335-2017 publicado en el diario oficial la Gaceta N° 34520** y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 15 de Enero del Año 2018 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llamó AL CONTRATANTE **Octavio Armando Castillo Gonzales**, Hondureño con Tarjeta de Identidad **N° 0401-1990-00599**, mayor de edad, casado, **Ingeniero civil** con número de colegiación **CICH-7921, HONDUREÑO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir el presente contrato fiel cumplimiento de mano de obra para la construcción del proyecto de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1. CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD.
- 2. MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Fernando, Ocotepeque
- 3. FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del proyecto.
- 4. CONTRATISTA:** **Octavio Armando Castillo Gonzales**, **CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El contratista se obliga a suministrar la mano de obra calificada y materiales necesarios para la

ejecución el proyecto "CONSTRUCCION DE PARQUE CENTRAL TERCERA ETAPA, MODALIDAD LLAVE EN MANO; EN SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE."

Proyecto: Construcción de Parque Central Tercera Etapa

Lugar: San Fernando Ocotepaque, Ocotepaque.

DESCRIPCION	UN	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Pisos de Adoquín				
TRABAJOS PRELIMINARES				
Despeje y desbroce del material	Glb	1.00	L 3,500.00	L 3,500.00
Trazado y Marcado con nivel	Glb	1.00	L 11,500.00	L 11,500.00
Excavación material semiduro.	m³	15.00	L 245.00	L 3,675.00
Relleno Compactado (Material Selecto)/Conformación	m³	20.00	L 380.00	L 7,600.00
TRABAJOS PRELIMINARES				L 26,275.00
PISOS				
Piso de Adoquín	m²	330.10	L 1,225.60	L 404,570.56
Fraguado en Piso de Adoquín	m²	330.10	L 48.63	L 16,052.95
Capa de Grava e=8cms	m²	198.57	L 217.50	L 43,188.98
Grama	m²	81.45	L 198.00	L 16,127.10
Bordillo de cierre	mL	116.29	L 225.00	L 26,165.25
Solera para grada Calle/Parque	mL	22.07	L 487.00	L 10,748.09
PISOS				L 516,852.93
INSTALACIONES ELECTRICAS				
Suministro e instalación Poste Lámpara (3 focos)		6.00	L 9,100.00	L 54,600.00
INSTALACIONES ELECTRICAS				L 54,600.00
TOTAL PISOS E INSTALACIONES ELECTRICAS				L 597,727.93
Calle Concreto Hidráulico				
Trazado y Marcado con nivel	Glb	1.00	L 8,485.68	L 8,485.68
Relleno Compactado (Material Selecto)/Conformación con compactadora de plato	Glb	1.00	L 5,684.00	L 5,684.00

Concreto hidráulico de 6 plg de espesor #2@30cms	m ²	116.73	L	1,335.60	L	155,897.91
Tallado de columna 40x40	mL	4.00	L	205.00	L	820.00
Elementos Decorativos de 40x40Cm	un	4.00	L	3,215.00	L	12,860.00
Excavación de Zanja para canal	m ³	3.00	L	245.00	L	735.00
Canal de bloque reforzado (Área libre ancho: 20cm y h: 20cm)/Frente a Municipalidad	mL	19.00	L	825.00	L	15,675.00
Rejilla metálica con ángulo para canal de bloque reforzado	mL	19.00	L	1,050.00	L	19,950.00
Cadenas para Restricción de paso	mL	7.00	L	405.00	L	2,835.00
Tubería para delimitar	mL	7.00	L	425.00	L	2,975.00
TOTAL CALLE DE CONCRETO						L 225,917.59
ACABADO DE PARQUE						
Letras "Municipalidad San Fernando, Ocoatepeque" h=10cms	un	35.00	L	245.00	L	8,575.00
Rejillas metálicas	un	13.00	L	2,224.00	L	28,912.00
Letras "Parque Central" h=20cms	un	13.00	L	490.00	L	6,370.00
Basureros de reciclaje (3 unidades de basurero) con Estructura Metálica	un	2.00	L	3,925.00	L	7,850.00
Repello mortero 1:4 e= 2cms/ Caseta de Control	m ²	22.00	L	187.00	L	4,114.00
Pulido/ Caseta de Control	m ²	22.00	L	141.00	L	3,102.00
Repello mortero 1:4 e= 2cms/ en Muro de Mampostería Lateral	m ²	40.45	L	187.00	L	7,564.15
Mosaico para Gradadas(Solo en Huella)	Glb	1.00	L	14,640.00	L	14,640.00
Barandal de Gradas	mL	11.00	L	2,500.00	L	27,500.00
Barandal de concreto/ Pasillo hacia caseta	mL	3.50	L	725.00	L	2,537.50
Moldura y Tallado de entrepiso	mL	19.50	L	635.00	L	12,382.50
Púlido/ Muro de Mampostería Lateral	m ²	40.45	L	141.00	L	5,703.45
Impermeabilizante POLYSINT/ Muro de Mampostería Lateral	m ²	40.45	L	265.70	L	10,747.57
Moldura en Arco Decorativo/Primer Nivel	mL	12.80	L	290.00	L	3,712.00
Tallado de Moldura Arco Decorativo/Primer Nivel	mL	12.80	L	216.00	L	2,764.80
ACABADO DE PARQUE						L 146,474.97
TOTAL CALLE DE CONCRETO Y ACABADOS DE PARQUE						L 372,392.56

<u>Resumen Ejecutivo</u>		
Pisos de Adoquín	L	597,727.93
Calle de Concreto Hidráulico y Acabados	L	372,392.56
TOTAL	L.	970,120.48

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO. - A. Orden de inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD en un término de cinco (05) días a partir de la fecha de firma de este contrato. b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de ciento cincuenta días calendario (150 días) contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. También se ampliará el plazo de ejecución de las obras por motivo de retraso en los pagos al contratista. **CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD pagará al contratista por las obras objeto de este Contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la SUPERVISIÓN, la cantidad de; **Novecientos Setenta Mil Ciento Veinte Lempiras 48/100 Centavos (L. 970,120.48)** Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por la municipalidad y los desembolsos serán de acuerdo a estimaciones según avance de obra que presente el Supervisor. **CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE IMPUESTOS, GARANTIAS Y FORMAS DE PAGO:** El momento de este Contrato se ha estimado en la suma de **Novecientos Setenta Mil Ciento Veinte Lempiras 48/100 Centavos** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada de hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV. Así mismo no se deducirá la retención del 12.5% ya que presenta la constancia de pago a cuenta a bancos SAR, el Contratista se compromete a dar una garantía de calidad de obra de un 5% por un término de doce meses, iniciando desde el día que se da por recibida la obra, los pagos se harán de conformidad con el avance de la obra mediante estimaciones e informes de avance de obra, Dándose un anticipo de un 15% sobre el valor del Contrato, presentando la garantía de anticipo.--**CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente

escritos en él: Cualquier suplemento de este contrato, la orden de inicio.--**CLAUSULA VII: SUPERVISION DEL PROYECTO:** a.LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate o se designe al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista. b. LA MUNICIPALIDAD velará por que la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones que considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o mano facturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuándose; así mismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectué una inspección detallada y completa. **CLAUSULA VIII: SEGURIDAD DEL PERSONAL:** El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier sub contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. Asimismo, el contratista responderá y garantizara el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuara reconocimiento alguno por pagos a terceros. **CLAUSULA IX: PERSONAL:** Los beneficiarios del proyecto se comprometen con la mano de obra no calificada y al acarreo de los materiales para la ejecución de la misma. El Contratista queda obligado a tener personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **CLAUSULA X: MULTAS:** El Contratista será obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir **QUINIENTOS LEMPIRAS (500.00)** por día de demora, deducibles del pago hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa. **CLAUSULA XI: EQUIPO:** Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD un listado en el que describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que El Contratista deberá, mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **puédente retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD.** El equipo que a juicio de LA MUNICIPALIDAD no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que EL CONTRATANTE lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota.

CLAUSULA XII: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA XIII: OTRAS OBLIGACIONES:** Este contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. EL CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub contrato, este no podrá exceder el 40 % del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA XIV: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:** El contratista está obligado a considerar en sus precios unitarios, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y, por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle uso, aunque sea en forma parcial. Para su conveniencia, el contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación del Supervisor y LA MUNICIPALIDAD y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.---**CLAUSULA XV: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación se efectuara en la

forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicara ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiere tener el contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLAUSULA XVI: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:** 1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y Contratistas en la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecutara los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará y se calificada por LA MUNICIPALIDAD. b.) Si el Contratista es declarado en quiebra. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d.) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este contrato o la ley. e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato. g.) Si el contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. 2. Cuando el contratista

incurra en cualquier ampliación de las causas previstas en el numeral que antecede, LA MUNICIPALIDAD concederá al Contratista y su fiador el término de prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformado canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc.. Que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya al atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

- 1.) Taller mecánico: el área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias que contaminen el suelo. Si el contratista mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o de algún derivado del petróleo dentro del área del proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.
- 2.) El contratista preservara y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente ordena LA MUNICIPALIDAD. Además, tomara las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.
- 3.) No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de LA MUNICIPALIDAD. El contratista jamás vaciara los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas canales naturales o hechos por el hombre o cualquier

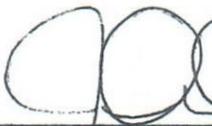
otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. 4.) El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El contratista conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. 5.) En caso de ser necesario el contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en sus campamentos letrinas y agua potable. Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, alambre, tubería, latas de aceite, de grasa etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por LA MUNICIPALIDAD. 6.) El contratista podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además solo del género pino, bajo el sistema de raleo. Estas acciones deberá reportarlas a la Unidad de Medio Ambiente UMA, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte. 7.) El Contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: LA MUNICIPALIDAD, ICF, Instituto de Conservación Forestal y Vida Silvestre, Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente, etc. de cualquier otra actividad suya o de terceros, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. 8.) El Contratista avisará inmediatamente a la UMA, cuando encuentren evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. 9.) El Contratista comunicara a LA MUNICIPALIDAD, cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra especialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc. 10.) El Contratista removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vida. **CLAUSULA XX: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCION:** 1.) INSPECCION FINAL El Contratistas deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD, este hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISION procederá a nombrar

la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final Correspondiente.

En fe de lo cual, firmados el presente Contrato de Construcción en Original y Copia en el Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepaque a los 27 días del mes de Mayo del año dos mil veinte.



Tania Belinda Fuentes Villeda
Alcaldesa Municipal



Ing. Octavio Armando Castillo
Contratista